

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-007 INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO: MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 22 de febrero de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Conforme al Art. 90 del C. G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantado por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER contra CAMILO HERNANDO RICAURTE para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Igualmente se le requiere para que presente en el juzgado el original del pagaré No. 19-0055 2597-5 objeto de la demanda dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de éste proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f399957fdb3128303d1969ed6111e752b4b3b05c302a6e72cee9796c864ab09f

Documento generado en 22/02/2022 12:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Al respecto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, en auto del 24 de septiembre de 2021 (Rad. 328/2021), M.S. Dr. Antonio Bohórquez Orduz, reiteró la necesidad de respetar estos principios, máxime cuando en la actualidad la exigencia de presentación del original del título valor no resulta incompatible, dada la posibilidad de atención presencial al público en las sedes judiciales del Distrito.